

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio
Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)
 Oficio: 248

Señor:
ADMINISTRADOR
PÁGINA DE INTERNET – RAMA JUDICIAL
 Ciudad

Radicado: Tutela 110012220000201800087 00
 Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
 Demandantes: Angélica Ortiz Morales y Claudia Morales de Ortiz
 Bien afectado: M.I. 50C- 118453 ubicado en la carrera 28 No. 65 – 15 de Bogotá.
 Accionados: Juzgados 2 y 3 ED – Fiscalía 43 ED – Sociedad de Activos Especiales

Distinguido Administrador,

Por medio del presente, le solicito en cumplimiento del auto de la fecha, que se fije en sitio visible dentro de la página de internet de la Rama Judicial, aviso en el que se convoque a los interesados en el proceso de extinción de dominio con el número de radicado 2018-038-3 (2017-01943), donde es afectada Angélica Ortiz Morales, el cual cursa actualmente en el Juzgado 3 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, para que si lo estiman, intervengan en el proceso constitucional; para el efecto cuentan con el término de un (1) día, a partir de la fijación de dicho aviso. El tenor literal del proveído en comento es el siguiente:

Una Sala de decisión de tutelas de la Sala Penal de la Corte suprema de Justicia, invalidó la actuación, al encontrar que no se había integrado debidamente la litis dentro del presente asunto. Siendo así, estese a lo dispuesto por la alta Corporación.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. numeral 5° del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo Decreto 1983 de 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de los Juzgados 2 y 3 de Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, así como de la Fiscalía 43 de ese ramo, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, i.) se **RECONOCE** personería a Alejandro Ortiz Morales, como apoderado de Angélica Ortiz Morales y Claudia Morales de Ortiz, en los términos anotados en los memoriales visibles a folios 8 y 10 del libelo; ii.) en consecuencia, se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; iii.) por Secretaría de la Sala, se ordena que la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Jueces 2° y 3° Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, así como a la Fiscalía 43 ED y al representante legal de la Sociedad de Activos Especiales SAE, por si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por el quejoso; iv.) comuníquese a José Eugenio Suárez Castro, quien dice ser parte dentro del expediente 2018-38-3 (rad. 2017-01943), acerca de la existencia de este proceso; en el mismo sentido, se fijará aviso en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, convocando a las personas interesadas ese proceso de extinción de dominio, para que intervengan dentro de la presente acción constitucional; v.) Los vinculados e intervinientes cuentan con el término de un (1) día, para que aporten sus alegaciones.

Sin más particular,

Clemente Ignacio Sierra Duque
 Auxiliar Judicial Grado I

[Handwritten signature and date]
 25/07/18
 248